

Información proporcionada por Subsecretaría del Interior

Autorización para realizar rifas, sorteos y colectas públicas

Última actualización: 27 enero, 2026

Descripción

Solicita un permiso a la Subsecretaría del Interior para realizar colectas públicas, rifas y sorteos presenciales que abarquen **2 o más regiones del país**.

Las actividades deben tener alcance nacional, siempre y cuando poseas personalidad jurídica creada para realizar obras pías (fundaciones benéficas o religiosas) o de beneficencia privada, cuyo objeto sea la educación, la caridad o la asistencia social.

Si solo abarca **una región**, debes solicitarla directamente en la Delegación Presidencial correspondiente al domicilio de la organización. Si es a **nivel comunal**, debes gestionar el permiso en la municipalidad correspondiente.

El permiso se te otorgará **una vez al año**.

Revisa si puedes gestionar el permiso

Podrás solicitar autorización si perteneces a una de las siguientes categorías:

- Sociedades mutualistas.
- Bomberos.
- Instituciones deportivas con personalidad jurídica.
- Instituciones u organismos de Gobierno que, careciendo de personalidad jurídica, tengan como finalidad la educación, la caridad o la asistencia social.

Carta de solicitud dirigida a la o el ministro del Interior, firmada por el representante legal de la organización, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre y domicilio de la entidad.
- Fecha en que deseas realizar la rifa, el sorteo o la colecta.
- Detallar claramente las especies, mercaderías, bienes muebles o inmuebles que serán rifados o sorteados, con el valor unitario. El dominio debe estar a nombre de la organización.
- Fines en que se invertirán las utilidades (ganancias) que se obtengan.
- Cantidad de boletos que deseas emitir y su valor unitario.

Además, deberás acompañar los siguientes documentos:

- Estatutos de la institución, si existieran.
- Certificado de vigencia de la personalidad jurídica, si corresponde.
- Certificado del Servicio de Impuestos Internos (SII) con la tasación de las especies o mercaderías que se rifarán o sortearán, junto a los impuestos a pagar.
- Declaración jurada de que las personas que tendrán a su cargo la organización de la rifa, sorteo y venta de los boletos, o la colecta, pertenecen a la Institución que la efectuará, con indicación de sus datos personales -nombre, número de Cédula de Identidad y domicilio- hecha por el representante legal.
- Declaración jurada, realizada por el representante legal, de las personas que estarán a cargo de la actividad (deben pertenecer a la institución), con la siguiente información: nombre, RUN y domicilio.
- Personería del representante legal que firma la carta solicitud y declaración jurada.

En caso de rifa o sorteo de bienes inmuebles se acompañarán, además

- Certificado de dominio vigente.
- Certificado de gravámenes y prohibiciones.
- Estudio de títulos hecho por un abogado.



Chile
Atiende

- Si la actividad abarca **dos o más regiones**:
 - Ingresa al sitio web del [sitio web de la Subsecretaría del Interior](#) con tu [ClaveÚnica](#) o [clave local](#).
 - Dirígete al Departamento de Acción Social, ubicado en [Agustinas 1235, piso 5, Santiago](#). Si prefieres, acude a la [Delegación Presidencial Regional](#) correspondiente al domicilio de tu institución.
- Si la actividad abarca **una región**: dirígete a la [Delegación Presidencial Regional](#) correspondiente al domicilio de tu institución.
- Si la actividad es a **nivel comunal**: solicita autorización directamente en la **municipalidad** correspondiente al domicilio de tu institución.

Importante:

- La solicitud debe ser presentada con al menos 90 días hábiles de anticipación.
- Revisa el [tutorial del sistema de rifas, colectas y sorteos](#).

Obtén más información

Si tienes dudas, llama al **+56 2 2486 32 59** o **+56 2 2486 32 60**.

Lee el marco legal

- [Ley N° 10.262](#), de 1952, que faculta al Presidente de la República para autorizar rifas, sorteos, etc., de las características y en las condiciones que indica.
- [Ley N° 16.436](#), de 1966, que declara que las materias que indica podrán ser objeto de decretos o resoluciones expedidos por las autoridades que señala, con la sola firma del respectivo funcionario.
- [Decreto N° 955](#), de 1974, del reglamento sobre realización de rifas, sorteos y colectas.
- [Decreto N° 969](#), de 1975, que distribuyó en los intendentes regionales, hoy los delegados presidenciales regionales, la facultad de firmar resoluciones sobre autorización para realizar colectas públicas, rifas y sorteos dentro de sus respectivas regiones.